MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Nº 230 -2015-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 26 de Agosto del 2015.

VISTO:

El Expediente 15-INR-008082-001 que contiene el Informe Nº 003-2015-JOLC-UFEPIP-OEA-INR del Jefe de Equipo de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública del INR, Informe Nº 638-2015-OEA-INR emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de fecha 25 de agosto de 2015, donde opina que resulta procedente la Contratación mediante EXONERACIÓN del "Servicio de Supervisión de Obra para la Ejecución del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública y Contratación del Servicio de Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad y Alta Complejidad en el INR" por la causal de Desabastecimiento ante la ausencia inminente del Servicio de Supervisión de Obra; Informe, Nota Informativa Nº 240-2015-OEPE-INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe N° 475-2015-LOG-OEA-INR, emitido por la Oficina de Logística, el Informe Nº 120-OAJ-INR-2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 227-2015-SA-DG-INR de fecha 24 de agosto de 2015 la Titular de la Entidad resuelve el Contrato N° 030-2015-INR, suscrito el 06 de mayo de 2015, denominado "Contratación del Servicio de Supervisión de Obra para la Ejecución del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública y Contratación del Servicio de Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad y Alta Complejidad en el INR", por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación;

Que, mediante Informe Nº 003-2015-JOLC-UFEPIP-OEA-INR del Jefe del Equipo de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública del INR de fecha 25 de Agosto de 2015 informa que debido a la emisión de la Resolución Directoral Nº 227-2015-SA-DG-INR se resuelve el Contrato Nº 30-2015-INR suscrito con la Empresa FKC CONTRATISTAS GENERALES por alcanzar la totalidad del monto máximo de penalidad por mora en la Ejecución de la Prestación, configura una situación de DESABASTECIMIENTO INMINENTE para la Entidad, requiriéndose para dicho fin se realice la Exoneración del Proceso de Selección;

Que, con el Informe Nº 475-2015-LOG-OEA-INR la Oficina de Logística, informa la determinación del valor referencial del servicio ascendente al monto de S/. 298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), monto por el cual correspondería convocar un proceso de Adjudicación Directa Pública; asimismo, sustentan la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente al año fiscal 2015, a fin de incluir el proceso de Adjudicación a ser exonerado, el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa Nº 240-2015-OEPE-INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000895 para el Periodo 2015;

Que, de acuerdo al artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, se establece que una situación de desabastecimiento se configura cuando inminente, extraordinaria e imprevisiblemente la Entidad se encuentra ante una ausencia de bien, servicio u obra que, además, dicha ausencia, compromete de forma directa la continuidad de funciones, servicios, actividades u operaciones que tiene a su cargo. Dicha situación amerita que se exonere la ejecución de un proceso de selección y contrate bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación;

Que, debe precisarse dos elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta causal de exoneración: (i) una situación de ausencia inminente, extraordinaria e imprevisible de determinado bien, servicio u obra; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminentemente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

Que, al haberse configurado la causal de exoneración por desabastecimiento inminente, es necesario, de acuerdo al literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, que se exonere al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN de realizar el proceso de selección para contar con la Supervisión de Obra en ejecución, a fin de garantizar la continuidad de los servicios y no causar perjuicios a la Institución, por el periodo de 135 (CIENTO TRENTAICINCO DÍAS CALENDARIOS);

Que, según el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de 01 (UNO) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Informe Técnico N° 638-2015-OEA-INR de fecha 25 de Agosto de 2015 señala que ante la Resolución de Contrato N° 030-2015-INR con la Empresa de Supervisión FKC CONTRATISTA GENERALES S.A.C. conlleva a que la ejecución normal de la Obra pueda verse afectado, toda vez que en concordancia con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, (...). Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo"; por lo que en concordancia al literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado llevar a cabo la Exoneración del Proceso de Selección "Contratación del Servicio de Supervisión de Obra para la Ejecución del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública y Contratación del Servicio de Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad y Alta Complejidad en el INR" por la Causal de DESABASTECIMIENTO INMINENTE, asimismo aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón para el Ejercicio Presupuestal 2015 y por el valor referencial de S/. 298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) Incluido I.G.V., motivo por el cual correspondería convocar un Proceso de Adjudicación Directa Pública;

Que, asimismo la Supervisión de Obra para la Ejecución del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública y Contratación del Servicio de Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad y Alta Complejidad en el INR es esencial por encontrarse relacionada al cumplimiento de los fines, actividades y funciones institucionales; en el caso particular, si no se exonera el proceso de selección nos encontraríamos frente a un evento negativo para satisfacer la necesidad que tiene la entidad de contar con los ambientes terminados para las áreas administrativas y asistenciales;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

N°230 -2015-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 26 de Agosto 70 del 2015.

Que, con Informe N° 120-OAJ-INR-2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra procedente la solicitud de exoneración de proceso de selección para la Contratación urgente, de la Supervisión de Obra para la Ejecución del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública y Contratación del Servicio de Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad y Alta Complejidad en el INR, toda vez que dicha ausencia complicaría la Ejecución de la Obra, deviniendo en adicionales, ampliaciones de plazos y hasta la paralización de la obra, que perjudicaría económica y funcionalmente a la Institución;

Que, establecidas las circunstancias de la exoneración del proceso de selección, ello no exime la responsabilidad de haber desarrollado todas las acciones previas al Proceso de Selección, cuya exoneración se solicita, como son que la contratación esté incluida en el Plan Anual de Contrataciones, se cuente con el Expediente de Contratación que incluya la disponibilidad de los recursos y su fuente de financiamiento; así como la aprobación de las Bases de la Contratación y demás actos preparatorios;

Que, en virtud del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación de Exoneración no puede ser objeto de delegación; siendo responsabilidad del Titular de la Entidad su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación-"Dra Adriana Rebaza Flores"-AMISTAD PERÚ-JAPÓN, del Ejercicio Presupuestal 2015, incluyendo el siguiente proceso de selección:*

N° PAC	Descripción del Servicio	Objeto de la Contratación	Tipo de Proceso	Fuente	Valor Referencial
0029	Servicio de Supervisión de Obra para la Ejecución del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública y Contratación del Servicio de Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad y Alta Complejidad en el INR	SERVICIOS	EXONERACIÓN N° 004-INR-2015 DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 005	00	S/. 298,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR *en situación de desabastecimiento inminente la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra para la Ejecución del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública y Contratación del Servicio de Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad y Alta Complejidad en el INR.*

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR *del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio del Servicio de Supervisión de Obra para la Ejecución del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública y Contratación del Servicio de Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad y Alta Complejidad en el INR, por el plazo de 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS).*

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER *que la Oficina Ejecutiva de Administración, encargue a la Oficina de Logística la Contratación del Servicio mencionado en el Artículo Primero, mediante acciones directas e inmediatas; debiendo considerarse expresamente en el respectivo contrato que la vigencia del mismo, constituirá condición resolutoria del contrato que suscriba bajo el amparo de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo señalado en el artículo 129º de su Reglamento.*

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER *que la Oficina de Logística publique en el SEACE la presente Resolución así como los informes que la sustentan, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a su emisión y se comunique a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de control de la Institución.*

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER *que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y su modificatoria, estén a disposición de los interesados en la página Web Institucional.*

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

MR. JULIA HONORATA MÉNDEZ CAMPOS
Directora General(e)
CMP 15706 / RNE 7393

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 26 AGO. 2015

JHMC/METC
c.c. OEA
OEPE
OAJ
OCI
Oficina de Logística